

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE
ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 07 DE JULIO DE 2016.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy jueves, a los siete días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes señoras y señores Concejales: Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde; Señor Edmundo Andrade Villegas, Señora Nancy Domínguez Buitrón; Señor Carlos Espinosa Calderón; y Abogada Romelia Lomas Placencia.- Actúa la Abogada María Esther Espinosa Prado, en su calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del GADM-AA; Se encuentra el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico; Arquitecto Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial; Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación; Doctor Patricio Narváez, Jefe de Talento Humano.- El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del señor Alcalde, realiza la constatación del quórum reglamentario, contando con la presencia de todos los miembros del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- El Señor Alcalde, solicita a las Señoras y Señores Concejales la anuencia para incorporar al orden del día como primer punto la Comisión General de la Delegación Retorno de Imbaya.- Las Señoras y Señores Concejales, por unanimidad otorgan la anuencia para insertar el primer punto del orden del día, conforme a lo solicitado por el Señor Alcalde.- **Siendo así se instala la sesión a las quince horas con cinco minutos**, y se aprueba el siguiente orden del día modificándose el orden de su tratamiento de conformidad al Artículo 318 segundo inciso del COOTAD.- **1.** Comisión General de la Delegación Retorno de Imbaya; **2.** Aprobación del Acta No. 26 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 30 de Junio de 2016; **3.** Conocimiento del Informe de Actividades de la Efemérides Cultural por los 78 Años de Cantonización de Antonio Ante del Año 2016, emitido por la Comisión de Deporte, Cultura y Fiestas, de conformidad con los literales a) y c) del Artículo 4 de la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula la Efemérides Cultural de Cantonización de Antonio Ante; **4.** Análisis y Aprobación en **SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE** de la Primera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Administración del Talento Humano para las y los Servidores Públicos del GADM-AA, Sujetos a la Ley de Organización del Servicio Público y su Reglamento General; **5.** Conocimiento, análisis y Aprobación en **PRIMER DEBATE** de la Reforma Integral a la Ordenanza Municipal que contiene el Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Municipales Sujetos al Código del Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante; **6.** Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA respecto a la legalización de un Bien Mostrenco solicitado por el Señor Miguel Ángel Pomasqui Potosí y esposa, terreno ubicado en el sector urbano, barrio El Carmelo, parroquia Andrade Marín, superficie de 2.134.12 metros cuadrados; **7.** Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA respecto a la

legalización de un Bien Mostrenco solicitado por el Señor Jorge Oswaldo Tixilima Cusín y esposa, terreno ubicado en el punto conocido como la Encañada, sector urbano de la parroquia de Natabuela, superficie de 1.387.84 metros cuadrados; **8.** Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA respecto a la legalización de un Bien Mostrenco solicitado por el Señor Wilson Enrique Guevara Morales y esposa, terreno ubicado en la calle 21 de Noviembre s/n de la parroquia de Andrade Marín, superficie de 1.319.75 metros cuadrados; **9.** Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación entre el GADM-AA y el sector “La Dolorosa”, Barrio San José de la Parroquia Atuntaqui, de conformidad al Artículo 60, literal n) del COOTAD, para el mejoramiento de su Casa Comunal, en beneficio de su comunidad, por USD 6.807,09, incluido IVA, (Adjunto Proyecto) según resolución tomada en Sesión Ordinaria del Concejo de 30 de junio de 2016, (Sexto Punto del Orden del Día).- Iniciando con la sesión se procede con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Comisión General de la Delegación Retorno de Imbaya.-** El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se permita el ingreso de la Comisión.- Secretaría cumpliendo con la disposición del Señor Alcalde, permite el ingreso a la Comisión de la Delegación Retorno de Imbaya.- El Señor Alcalde, les da la bienvenida y les concede el uso de la palabra al Señor Iván Boada, Representante de la Delegación.- El Señor Iván Boada, agradece al Señor Alcalde, a las Señoras y Señores Concejales por la acogida, a la vez que menciona que su visita es para dar a conocer que pertenecen a una Asociación denominada Retorno de Imbaya, nos vimos obligados a conformarla porque aproximadamente hace seis años la Señora Gioconda Pérez, propietaria de un bien inmueble en la parroquia de Imbaya vendió lotes de terrenos, lo cual nos presentó una lotización y sobre esos planos de lotización hizo la venta, sesenta personas hicimos la adquisición de estos lotes de terreno, la mayoría tenemos escrituras; cinco personas no llegaron a concluir los trámites, el hecho es que cuando nosotros ya quisimos posesionarnos de los lotes que adquirimos con nuestro dinero, se presentó una serie de inconvenientes en los cuales la señora ya manifestó y en efecto así consta en las escrituras de que nos vendía acciones y derechos, nosotros hicimos la adquisición en función de una lotización que ella nos presentó, incluso nos asignó los lotes que habíamos adquirido; y ahora no quiere la señora reconocer realmente lo que ella nos vendió, frente a esto nos hemos visto abocados a formar la Asociación para defender nuestros derechos que nos asiste en función de que nosotros hemos cancelado el costo de cada uno de los lotes que nos vendió; en el momento actual hemos llegado a tener conocimiento de que la señora Gioconda Pérez ha presentado un nuevo proyecto de lotización de este terreno, frente a esta situación pedimos al Señor Alcalde, a las Señoras y Señores Concejales velar por los intereses de las personas que hemos realizado esta adquisición y que la gran mayoría son de bajos recursos económicos; nuestro planteamiento en este caso es de que se mantenga la lotización inicial como ella presentó y nos vendió cada uno de los lotes, no podemos nosotros bajo ninguna circunstancia aceptar un nuevo proyecto de lotización, porque nosotros hemos adquirido en función de un proyecto de lotización que fue presentado por la señora Pérez y fue vendiendo y entregando los lotes de acuerdo a cómo estaba la lotización conforme lo estamos demostrando con el plano; pido ayuden a resolver de la mejor manera; en este caso, sería el hecho de que si se presenta el

proyecto de lotización tendrá que ser el mismo que inicialmente lo presentó y con el cual a todos y cada uno de nosotros nos vendió estos lotes, ese es el planteamiento que realizamos.- El Señor Alcalde, expresa que de la exposición realizada se nos indica que ustedes tienen las escrituras de adquisición de acciones y derechos, y concede la palabra al Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación Territorial, funcionario encargado de estos procesos; ventajosamente es funcionario de la administración anterior, de carrera y conoce el proceso; está también el Magister Marcos Báez quien también debe conocer el caso porque es funcionario de la administración anterior, para que nos puedan aclarar el asunto y nos digan qué es lo que ha pasado; como antecedente le comento, que la señora Gioconda Pérez vino para acá hace un año y medio y más; vino con dos personas que ya estaban posesionados con las casas en el lugar; no recuerdo cual fue la petición y no se dio paso; doy la palabra al Arquitecto Benítez.- El Señor Iván Boada, Representante de la Delegación Retorno de Imbaya manifiesta que es necesario conocer un antecedente que realmente se dio en la Asociación; y es el hecho de que ya compramos los lotes y tomamos posesión de los mismos y algunos compañeros hicieron construcciones pero la señora trabajando con una autoridad o alguien consiguió de que se haga desalojos; las personas fueron desalojadas, destruyeron las pocas no viviendas sino covachas que construyeron para trabajar; desalojaron a las personas que estaban radicadas, lo hicieron a través de la utilización de la fuerza pública.- El señor Alcalde dice: yo recuerdo un poco porque ya es algún tiempo; vino la señora con dos Abogados de la Judicatura y una de las cosas que solicitaba era que se desaloje porque ella había vendido en acciones y derechos; por lo tanto, no era de nadie; eso les pongo como antecedente.- Otra señora de la mencionada Asociación expone: cuando le compramos a la señora, adquirimos esos lotes, lo hicimos por unos avisos que nos vendía con agua y luz; es el enganche que nos hacía y cuando nos vendieron nos emocionamos y fuimos a comprar; lógicamente si compramos y damos el dinero eso es suyo; nos entregó, doña Gioconda Pérez nos entregó, indicándonos los puestos midiendo; por eso es que fuimos y construimos y no nos dimos cuenta que teníamos que venir al Municipio; el rato de la escritura, de llegar a firmar, dice que lo hagamos de derechos y acciones hasta que salga aprobado el plano aprobado, en unos dos meses máximo, y todos felices aceptamos; seguíamos esperando, sembrábamos, buscábamos el agua, cuando de repente ya salió que no podíamos haber hecho eso porque no era legal, vino el Municipio y nos votó; tengo el aviso.- El señor Alcalde da la palabra al Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación para conocer la versión del Municipio.- El Arquitecto Benítez indica que: es verdad, esto viene desde la administración anterior porque es un engaño que ha realizado la señora diciendo que los planos están debidamente aprobados, cosa que no es así; porque primeramente el predio se encuentra ubicado en una zona rural, en un lugar de difícil acceso en donde no existe ningún tipo de infraestructura, más aun sabiendo y conociendo de que el uso de suelo nos da el lote mínimo; en ese entonces, era de diez hectáreas; entonces, era imposible realizar cualquier tipo de fraccionamiento con un fin de lotización o de urbanizar; nunca se fraccionó, no está aprobado ningún documento por el Municipio; las escrituras que ellos tienen y según sé es en base a derechos y acciones; y conocemos que los derechos y acciones no me da un sitio exacto en dónde está la propiedad en base a ese derecho o acción; en ese sentido, es lo que

tienen aquí todas las personas; hoy en día, es verdad se acercó la señora a querer hacer un trámite y ese trámite es que quiere hacer un fraccionamiento, la propiedad creo que tiene alrededor de veinte y cinco hectáreas y quiere dividir en tres partes; no sé cuál es el fin de ella; pero es falso de que ella quiera presentar un fraccionamiento de lotización, lo que ella quiere hacer es un fraccionamiento de división de tres lotes; es lo que tengo entendido; gasta el momento no ha llegado ninguna propuesta de ella, hoy en la mañana pidió línea de fábrica para realizar una planimetría y estaba averiguando no sé si sacaría es una línea de fábrica sobre fraccionamiento del sector; nosotros no podemos negar ningún tipo de documento; cualquier tipo de documento es informativo para el dueño del predio para saber que puede o no hacer; es la información que puedo dar a los presentes.- Según lo que nos comunica, manifiesta el señor Alcalde, no puede haber escrituras individuales.- Las escrituras son de derechos y acciones, reitera el Arquitecto Benítez.- En uso de la palabra otro miembro de la Asociación dice: La señora que nos vendió los lotes, en un inicio nos quería vender toda la propiedad en trescientos cincuenta mil dólares; si nosotros alcanzábamos a pagar ese valor la propiedad era nuestra, pero lamentablemente empezamos a tener problemas con la señora que era la corredora de bienes; la señora Gioconda Pérez ya conocía nuestra intención de comprar toda la propiedad; nosotros tenemos el plano con el que la señora nos vendió a nosotros; no está aprobado y en ese tiempo no teníamos mayor conocimiento de cuál era el trámite legal a seguirse en este proceso; sin embargo, nosotros aceptamos, la señora nos vendió con ese plano; significa que la señora tenía conocimiento de lo que estaba haciendo; si nosotros lográbamos comprar toda la propiedad la señora ya no estaba aquí, tampoco estábamos aquí para esta problemática que estamos en este momento; se da el problema, la señora nos da las escrituras y por desconocimiento de todos nosotros; tal vez, vimos que nos dieron por derechos y acciones; si sumamos nosotros esos derechos, tenemos unas cinco hectáreas; pero si nosotros tomamos en cuenta como nos vendió la señora esa lotización eso tiene cinco hectáreas, nosotros ya nos empapamos de la situación en la parte legal, jurídica, de Planificación en el cantón Antonio Ante y queremos reclamar nuestros derechos; por eso, estamos aquí señor Alcalde y ponemos en su conocimiento total lo que es el inicio de la situación.- Interviene el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas y expresa: conocí algo de este problema que están pasando los propietarios, en derechos y acciones que efectivamente tienen; yo en algún momento leí una de las escrituras en donde no especifica el cuerpo cierto y cada uno sí tiene una escritura que fueron aparentemente engañados, que les indicaron un plano diciéndoles que el lote 1,2,3,4 va a ser de tales personas, sí se puede decir que es un engaño; más, sin embargo, señor Alcalde, eso está claro, las explicaciones y aclaraciones del Arquitecto Jaime Benítez son por demás claras, más aún cuando en ese tiempo en que se produjo la venta el lote mínimo, en el territorio, en ese polígono, era diez hectáreas; imposible fraccionar en tantos lotes, de mil metros cuadrados; era imposible en ese momento; por lo tanto, se venden derechos y acciones, acto totalmente lícito, ahora, que por desconocimiento de los ahora dueños de esa propiedad no se hayan cuenta del error que estaban cometiendo en ese momento, realmente es lamentable por ustedes; mas, sin embargo, señor Alcalde yo creo que la señora no puede hacer ningún trámite sin la firma de todos los dueños del terreno; no puede pedir línea de fábrica sin la firma de los dueños del

terreno, porque en él es dueño ella, lo que tenga, y ellos lo que tengan, me parece que está en un ciento veinte y seis por ciento, han dividido en fracciones; porque ellos son dueños de un porcentaje de la propiedad y la escritura si dice de cuánto son dueños pero no le dice dónde, sino solo de un porcentaje, al ser dueño aunque sea de la milésima parte, sin una de las firmas, la señora, a mi criterio no puede hacer absolutamente ningún trámite en el Municipio, mientras no se pongan de acuerdo los dueños de toda la propiedad, esa es mi intervención señor Alcalde.- El señor Alcalde, señala: primera cosa, queda claro que aquí no se ha hecho fraccionamiento, no es que le ha engañado el Municipio sino la señora, el Municipio no tiene nada que ver porque en aquel entonces, la ordenanza era clara de que no permitía fraccionar en menos de diez mil metros cuadrados, en el sector donde están ustedes que es rural; por tal razón, al no dar ningún documento oficial del Municipio no hay fraccionamiento; por lo tanto, ha habido un engaño por parte de la señora; eso está por demás aclarado; la segunda cosa es de que todo trámite que la señora tiene que realizar, obviamente no puede realizar por sí sola porque está dado una parte en venta; está en escrituras como dice el Señor Concejal Andrade; por tal razón, cualquier trámite en Planificación será con un análisis de las escrituras, de toda la documentación y ahí dice si puede o no puede; con estas aclaraciones el Departamento de Planificación cuando venga la señora a solicitar línea de fábrica se le comunicará que no procede mientras no tenga las firmas de los demás.- Otra persona de la Asociación toma la palabra y dice: Realmente de lo que se ha dicho tiene la razón y más era mi inquietud hacia el Director de Planificación porque dice que la señora quiere presentar un proceso para partición; me gustaría que nos aclare; el predio debía tener como mínimo diez hectáreas; sé que cambió la ordenanza, me pueden indicar cuánto es ahora?.- El señor Alcalde, responde que son cincuenta mil metros.- La señora, nuevamente interviene: se podría hacer una participación, digamos que sea la cuota de la señora Gioconda Pérez y lo de la Lotización; entonces le rogaría señor Alcalde y Jefe de Planificación que cuando presente la petición doña Gioconda Pérez, se pongan de acuerdo en cuanto sería el área verde, que va a dejar, porque es uno de los requerimientos que está dentro del COOTAD; entonces nos gustaría que a más de la señora Gioconda Pérez estén los interesados de la Partición que somos nosotros, los del otro predio para poder ver, porque que de un plano que nos presentaron y que nos dijeron que ha traído al Municipio que no podemos certificar si es cierto o no, lo que está haciendo la señora es ubicar a los compañeros de los lotes posesionados, en una zona de riesgo, donde hay una pendiente de más del cuarenta y cinco por ciento y eso ustedes como Municipio no deberían aceptar; entonces ese es nuestro pedido de que por favor se nos haga conocer cuando ella presente, para nosotros también presentar nuestros argumentos y que Planificación nos ayude; adicional a eso, yo sé que para que se den los servicios básicos, yo trabajo en Agua Potable de Quito, para nosotros dar el servicio el lote tiene que ser reconocido; sin embargo, nosotros tenemos el servicio de agua potable del cantón lo que significa que ustedes como Municipio nos reconocen, entonces les pedimos una ayuda; si bien la escritura está notariada como acciones y derechos; sin embargo, está notariado un plano del lote que tenemos, tal es el caso que yo tengo árboles en producción y no es que van a venir y me van a mover.- El señor Alcalde, explica que la Administración Pública tiene normas y hay que seguirlas para que se pueda convivir normalmente, tenemos la

Constitución, el COOTAD y las Ordenanzas que nos regula; nosotros no podemos salirnos de ese marco legal; en esta administración, hemos hecho este cambio de que antes era 10 hectáreas y ahora son 5 y lo que tampoco se puede realizar fraccionamientos menores a eso; si ustedes tienen así el fraccionamiento, por ese lado, no va a haber cómo; porque entiendo que ustedes tienen mil metros cada uno en fraccionamientos y eso no va a ser posible porque la ordenanza determina claramente que no hay cómo; por eso, es un engaño de la señora; debía tener un profesional que les oriente, les dé la mano, para que puedan en el Municipio hacer los trámites, tener la información clara y puedan proceder; al momento no podemos fraccionar como nos piden porque hay una ordenanza que nos impide; eso tiene que estar claro; esto se hace porque hay que cubrir la zona rural en este caso que es de cincuenta mil metros el mínimo; si ustedes están en la zona que está dentro de los cincuenta mil metros de fraccionamiento es porque esa zona es agrícola y hay que proteger el cantón y en su caso no hay ningún pedido de fraccionamiento; por tal razón, nosotros no tenemos nada que ver; entiendo es un proceso eminentemente judicial; pregunta el criterio al señor Procurador Síndico.- El Abogado Atahualpa Sánchez dice: al parecer, sin haber visto los documentos, de acuerdo a los antecedentes comentados, la señora ha realizado una venta lícita de acciones y derechos; es por eso, que es obligación del señor Notario, en el momento que llama al vendedor y comprador para firmar la escritura, le dice al comprador “señor usted si sabe lo que está comprando”, le dice está comprando acciones y derechos; entonces tienen las escrituras, por su puesto; tengo las escrituras que de un ciento por ciento tengo el 10 por ciento y de acuerdo al plano tengo me ubicaron ahí; entonces, yo no recuerdo bien la ordenanza, le compete al Arquitecto Jaime Benítez como Jefe de Planificación; se me ocurre, suponiendo que no sé cuánto me corresponde; podemos solicitar el fraccionamiento para que el diez por ciento de derechos y acciones se me convierta en cuerpo cierto, eso se llama individualización de derechos y acciones, pero lamentablemente como está nuestra legislación hoy en día, que la ordenanza no nos permite; razón por la cual, ustedes no pueden tener una escritura como cuerpo cierto.- La señora que intervino antes pregunta al Abogado Atahualpa Sánchez, podemos tener una escritura todos los que estamos aquí a nombre de la Asociación; el Abogado Atahualpa Sánchez responde No; la señora dice: supongamos que sumados los derechos tenemos más de lo que permite la ordenanza, podemos fraccionar?.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez, insiste que no.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas dice: yo creo que si pueden hacer eso, siempre y cuando, insisto en mi primera intervención, todos los dueños estén de acuerdo, ustedes no son todos también es la señora; si todos los dueños se ponen de acuerdo en hacer un fraccionamiento en dos partes, 6 hectáreas por un lado y por otro lado el restante, pues se fracciona siempre y cuando cumpla la ordenanza que también es dejar el 25 por ciento o 15 por ciento de áreas verdes de toda la propiedad; por supuesto que se puede fraccionar porque se ajusta a la norma que es cinco hectáreas, si dice que suman seis y se pondrán de acuerdo cuál es la parte que a ustedes les corresponde, que a mi manera de ver deberían, yo conozco el terreno donde está, es una ladera que tiene un talud a la carretera, que tiene más de 5 metros en una parte y 2 en otra; hicieron una entrada, sin servicios básicos; me extraña también que hayan comprado diciendo que hay servicios básicos, tenían que conocer el terreno, pero bueno compraron engañados al final; sin

embargo, creo que sí se puede hacer, por qué le va a negar el fraccionamiento en dos partes?; la una parte quedará para la señora propietaria y las seis hectáreas para los 50, 60, 70 socios que queden como en derechos y acciones de esta parte, seguirán siendo derechos y acciones de la parte de 6 hectáreas.- El señor Alcalde acota que el problema no es ese.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, dice: esa es la pregunta que hizo, eso no va a ser posible, la señora preguntó si podían dividir en dos partes; si se puede; lo que yo haría, hay una ventaja que tienen ustedes, en este engaño, son dueños de la casa de hacienda en ese porcentaje que les corresponde, de la ladera, también son propietarios de la parte plana en el porcentaje que les corresponde, eso es indivisible; pero ella tampoco puede hacer nada con la casa, según leí las escrituras, ella no puede vender la casa y si hace mejoras en buena hora porque mejora la propiedad de ustedes; todos son dueños de la casa en derechos y acciones; un grano de maíz que se produzca hay que dividir para la cantidad de gente que son dueños y dividirlos; son cosas utópicas que no se pueden hacer; por eso, son derechos y acciones; al final terminarán vendiendo toda la propiedad y les corresponderá la cantidad de dinero que a cada uno le toque de acuerdo a la proporción; es mi criterio.- El Arquitecto Jaime Benítez interviene: de acuerdo a la intención de la señora tendrá que reunirse con ustedes y realizar el fraccionamiento de acuerdo a la normativa del sector, esa es la intención porque inclusive a mí ya me llevó a ver; yo sé la forma cómo les engañó a ustedes, la señora es muy convincente, porque me decía dejar el área verde en una ladera, yo le dije como Municipio eso no le va a recibir; pero hay que tomar en cuenta que la ley cambió en la zona rural con respecto a las áreas verdes; ese tema se trataría después; la señora podría conjuntamente con ustedes presentar la solicitud de fraccionamiento y realizar el fraccionamiento del predio en lotes mayores a las 5 hectáreas, pero ojo y quiero corroborar con las palabras del señor Alcalde, en el sentido de que en el momento que ustedes llegan a ser propietarios de las 5 o 6 hectáreas, ustedes no logran nada; porque es imposible fraccionar para cada uno de ustedes y hoy en día la ordenanza es más dura, en el sentido de que un fraccionamiento ya tendrá un trato de urbanización y se exige obras de infraestructura y para aprobar el fraccionamiento, ahí veo el inconveniente, van a necesitar lo que es agua potable, alcantarillado, vías y no lo podrán cumplir; pido se reúnan, conversen con la señora, de lo contrario quedan en las circunstancias que estaban al inicio.- Otra señora de la Asociación dice: la señora nos quiere convencer de que esto, la loma, nos quiere dar a nosotros y el resto se quiere quedar ella y si somos dueños de acciones y derechos y estuvimos todos de acuerdo y respetar cada cual su espacio, se sembró; pero la señora tuvo una mejor propuesta del señor Patricio Hidrobo, que le ofreció más dinero por el espacio verde y empezó todo el alboroto; dijo tengo un mejor comprador; primero nos propuso yo les pago un poco más de lo que ustedes me pagaron; ahora ella quiere quedarse con el espacio plano y a nosotros darnos la tercera parte para que se repartan como puedan, nos quiere dar otros lugares que no sirven para nada y quedarse con el espacio plano; la petición nuestra es que se nos dé lo ofrecido, lo que nos vendieron; todos estamos conscientes de eso; nuestro pedido es que: cuando la señora presente el pedido de trámite para la subdivisión del predio se nos tome en cuenta, deberíamos estar porque somos la parte interesada y se nos comunique.- El señor Alcalde, explica que al momento que a la señora se le indique que tiene que ser de manera conjunta el trámite, tiene que reunirse con

ustedes; nosotros no podemos llamarles a ustedes.- Para tranquilidad de ustedes, dice el Arquitecto Benítez, en ese plano que presenten debe estar la firma de cada uno de ustedes para que pueda pasar y ser aprobado, para tranquilidad de ustedes, porque ustedes también son propietarios, la señora sola no puede hacer ningún tipo de acción, la acción tiene que ser en conjunto.- El señor Alcalde, explica que la única forma de resolver es en forma conjunta, no hay otra manera; el Municipio no puede intervenir porque nada está hecho; no hay ningún tipo de fraccionamiento ni en la anterior ni en la actual administración; por lo tanto, no existe; lo único real es que ustedes son dueños de una parte que no saben dónde.- El señor Procurador Síndico, informa que al momento no podemos hacer la individualización de las acciones y derechos, porque eso sí se puede hacer en los Municipios para cuyo efecto se necesita ciertos requisitos: la solicitud a la información catastral, certificado de gravamen, copia de Cédula del propietario, copia de la carta de pago del impuesto predial y copia de la escritura de su derecho y acción para individualizarle y entrar en cuerpo cierto; pero aquí imposible en la zona donde están ustedes ubicados, o sea aquí vivamente creo yo que la vendedora quiere a ustedes reubicarlos.- El Señor Alcalde dice que está claro el asunto, está entendido y la conclusión es de que deben dialogar, de todas maneras el Municipio está con las puertas abiertas para poder dialogar, el Departamento de Planificación puede orientarles en cualquier momento, no es necesario que vengan al seno del Concejo, porque esto es eminentemente técnico; por tanto, en el Departamento de Planificación hay que decidirse sus inquietudes y agradezco la presencia.- **CONTINUANDO CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta No. 26 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 30 de Junio de 2016.** El señor Alcalde, pone a vuestra consideración el acta que se les ha enviado junto con la convocatoria.- Las Señoras y Señores Concejales manifiestan que no tienen observaciones.- Expresando el señor Alcalde si no hay observaciones **se aprueba por unanimidad el Acta No. 26 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 30 de Junio de 2016, con el voto salvado de la Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia.-** **PROCEDIENDO CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento del Informe de Actividades de la Efemérides Cultural por los 78 Años de Cantonización de Antonio Ante del Año 2016, emitido por la Comisión de Deporte, Cultura y Fiestas, de conformidad con los literales a) y c) del Artículo 4 de la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula la Efemérides Cultural de Cantonización de Antonio Ante.** El Señor Alcalde, pone en conocimiento del Concejo Municipal en Pleno el Informe de Actividades de la Efemérides Cultural por los 78 Años de Cantonización de Antonio Ante del Año 2016, constante en Oficio No. 051-GADM-AA-CDCF-2016 de fecha 28 de Junio de 2016, emitido por la Comisión de Deporte, Cultura y Fiestas, de conformidad con los literales a) y c) del Artículo 4 de la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula la Efemérides Cultural de Cantonización de Antonio Ante.- **SIGUIENDO CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Análisis y Aprobación en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE de la Primera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Administración del Talento Humano para las y los Servidores Públicos del GADM-AA, Sujetos a la Ley de Organización del Servicio Público y su Reglamento General.**

El Señor Alcalde, solicita el criterio jurídico al Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico.- El Abogado Atahualpa Sánchez, expresa que de acuerdo al primer debate no hubo objeción de ninguna naturaleza, como era claro de que se actualizó de acuerdo a la normativa actual los considerandos y en el Título de la Ordenanza se añadió y el Reglamento General, en la parte técnica no me corresponde, no le toco para nada; en este caso, es solo la parte legal.- El Señor Alcalde, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales la aprobación en segunda discusión de la Primera Reforma a la Ordenanza de Talento Humano y que refiere a la actualización de los considerandos de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, la creación de las Disposiciones Transitorias y la eliminación de los Artículos 57, 58, 59 de la ordenanza que se reforma y pregunta si existe alguna inquietud u observación respecto a los considerandos.- El Concejo Municipal expresa que no tiene observaciones.- El Señor Alcalde, al no existir observaciones dispone a la Señora Secretaria proceda a tomar votación.- El Señor Concejel Carlos Espinosa Calderón propone que el presente punto sea aprobado por unanimidad, propuesta que es aceptada por unanimidad por las Señoras y Señores Concejales.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad aprobar en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE la Primera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Administración del Talento Humano para las y los Servidores Públicos del GADM-AA, Sujetos a la Ley de Organización del Servicio Público y su Reglamento General.- CONTINUANDO CON EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Aprobación en PRIMER DEBATE de la Reforma Integral a la Ordenanza Municipal que contiene el Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Municipales Sujetos al Código del Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante.-** El Señor Alcalde, informa que sobre la Ordenanza que contiene el Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Municipales existe una reforma; por lo que solicita al Doctor Patricio Narváez, Jefe de Talento Humano brinde una explicación al respecto.- El Doctor Patricio Narváez, informa que actualmente tenemos una Ordenanza que establece el Reglamento Interno para trabajadores a diferencia de la de empleados del punto anterior, ésta es básicamente para aquellos que están sujetos al Código de Trabajo, la ordenanza data desde hace 23 años y está totalmente desactualizada y era necesario hacerle una reforma total, porque la ordenanza es demasiado básica de ese tiempo, es muy simple y se necesitaba tenerle como una herramienta para normar las relaciones entre empleados y trabajadores de manera más clara y precisa, se necesitaba hacer un poco más extensivo en cuanto a las obligaciones que deben tener los trabajadores, a las obligaciones que debemos tener nosotros como entidad, a las prohibiciones que deben tener los trabajadores en cuanto a su desempeño y también normar el régimen disciplinario para tener sustento en caso de que exista incumplimientos, hay temas que se lo han venido manejando de forma más bien tradicional, sin que tengamos sustentos; por ejemplo permisos con cargo a vacaciones existe en la ley para empleados, pero no para trabajadores; sin embargo, les hacíamos extensivo ese derecho a ellos por ser parte de la institución; pero reglamentariamente, no teníamos un sustento después para realizar los descuentos en las vacaciones y después había reclamos, hoy ya se ha incluido ese beneficio para ellos, en cuestión de atrasos por ejemplo no existía una norma que nos

diga cómo debemos nosotros en caso de atrasos sancionar; lo que existía es el Código del Trabajo lo que únicamente establecía el visto bueno, acá ya se ha establecido; se ha hecho más o menos un símil casi exacto lo que tienen los empleados hacia los trabajadores de manera equitativa e igualitaria en el trato.- El Señor Alcalde, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales la aprobación de la Reforma a la Ordenanza que contiene el Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Municipales sujetos al Código del Trabajo.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, expone: estamos hablando de las jornadas y horarios de trabajo, en el Artículo 4 se establece que cuando la Institución o sus representantes autorizados consideren necesario el trabajo suplementario o extraordinario, se pagará las horas extras, yo simplemente le hago una pregunta; en el caso, cuando alguien pido permiso hay una persona para reemplazo?.- El Doctor Patricio Narváez informa que depende del número de trabajadores que existe dentro de cada unidad, entiendo yo que para conceder el Jefe y autorizar el permiso debe ya tener previsto si no es el reemplazo, por lo menos la contingencia de poder dejar de atender un servicio temporalmente o momentáneamente porque en cantidad de trabajos el Reglamento Interno no lo va a dar, la cantidad de trabajos lo determina el presupuesto.- A eso mi iba yo, señala la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón y pregunta quién es la persona que tiene que buscar el reemplazo cuando se va.- Respondiendo el Doctor Narváez, cada uno de los Jefes como responsables de los servicios, ejemplo: si un trabajador de higiene pide permiso, el Jefe como responsable del servicio de recolección de basura tiene que buscar el reemplazo correspondiente dentro de su grupo de trabajadores, para no paralizar el servicio o mermar la calidad de servicio.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, expone: una persona que trabaja va a tener el doble de trabajo.- Respondiendo el Doctor Narváez, no necesariamente porque generalmente se saca una persona donde no esté muy copada en cuanto a carga laboral para distribuirla al recolector, por ejemplo; saco una persona de barrido, el barrido si me puede esperar y le pongo de soporte en recolección de basura, que la recolección de basura es más complicado y mucho más difícil; esto no es tema de la ordenanza, la ordenanza no va a manejo de trabajo; lo que si establece es el derecho del trabajador cuando sale en horas extras a cobrar su remuneración como horas extras.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, manifiesta; no, es que aquí dice; por eso, que es mi pregunta, cuando vuelva de sus vacaciones no podrá pedir horas extras por trabajo acumulado.- El Doctor Narváez, informa que en ninguna parte del Reglamento establece lo consultado; además, para horas extras existe una ordenanza específica que legisló el Concejo sobre la cual se paga horas extras, lo que se hace es una referencia simplemente al derecho que tienen los trabajadores de horas extras.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón hace referencia a lo establecido en el Artículo 8.- Horas de Compensación y textualmente dice: “No se considerará como trabajo en horas suplementarias o jornadas extraordinarias las que tuviere que laborar un trabajador para compensar el tiempo perdido como consecuencia...”, añadiendo yo que sé accidentes, fuerza mayor o lo que sea, por ejemplo yo me enfermo.- Respondiendo el Doctor Patricio Narváez que no son causas de accidentes o de fuerza mayor; causas de fuerza mayor pueden ser que el recolector se dañó, no existe otro vehículo para la recolección de basura, los trabajadores no pueden realizar, yo puedo decirles señores regresen a su casa y esas

horas que después me tenga que reponer ya no van a ser consideradas como horas extras, pero es muy difícil que eso ocurra.- Consultando la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, si eso está considerado en la ley de que se puede hacer, yo le puedo decir, viene un trabajador aquí a trabajar, viene el Doctor Atahualpa aquí a trabajar el día lunes, lastimosamente no hay luz no podemos trabajar, váyase a su casa pero venga el sábado a recuperar esas horas que usted no trabajó el día lunes, yo le puedo decir eso?.- Respondiendo el Doctor Narváez, si es que las causales así lo establecen sí; en el sector privado por ejemplo la falta de materia prima es una razón para suspender el trabajo y recuperar posteriormente ese trabajo.- El Abogado Atahualpa Sánchez, dice: como antecedente existe lo siguiente y voy a ir más allá, la costumbre es un derecho consuetudinario, yo no he estado de acuerdo jamás en pagar extras, porque siempre he creído que ese objetivo es sangrar a las instituciones, yo compensaba el turno de las veinte y cuatro horas seguidas con un día de descanso, idéntico lo que está conversando el Doctor Narváez; porque a más de que si está en el Código del Trabajo, le permite a las instituciones horarios especiales, y que lo que no está especificado en la ley lo suple la necesidad institucional y la costumbre, porque si el carro está dañado y la persona no va a estar aquí sin hacer nada; entonces se llega a un acuerdo con el trabajador o funcionario y nos compensa ese tiempo.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, expresa: si el trabajador viene a trabajar en el horario establecido y se ha dañado el carro; ya no es responsabilidad de él, él salió a trabajar.- El Señor Alcalde, señala que la ley establece.- Informando el Doctor Narváez que en el sector privado sí se ha aplicado, en el sector público generalmente es muy difícil aplicarle, en el peor de los casos se les distribuye a realizar otras actividades, pero bueno que conste dentro de esa posibilidad que en algún momento se pueda dar poder nosotros tener un amparo legal.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, informa que de acuerdo a la exposición realizada por el Jefe de la Unidad de Talento Humano, tenemos que actualizar la ordenanza de acuerdo a lo que establece el Artículo 238 de la Constitución, en la que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; de igual forma, el literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, tenemos la competencia de expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones; la actualización de la ordenanza nos va a servir para tener una mejor relación entre los trabajadores y quienes somos autoridades, estoy de acuerdo en que tenemos que hacerlo de acuerdo a la normativa legal vigente.- El Señor Alcalde, señala que está claro que la ordenanza expedida hace 23 años ya no tiene vigencia, lo que se estaría viendo si es lo que está contemplado tendría validez para que sirva, lamentablemente hay cosas que están contempladas en la ley y eso tenemos que cumplir.- Acotando la Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia; además, tenemos limitaciones con las Enmiendas Constitucionales definido para el sector público; a lo cual, tenemos que dar cumplimiento.- El Señor Alcalde informa, una segunda parte de la reforma a la Ordenanza está ajustado al hecho de la enmienda, de que no tenemos nosotros ya el Código del Trabajo de aquí en adelante.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, hace énfasis a los puntos, a los Artículos si es conveniente o no; en ningún momento yo he estado diciendo de que no se apruebe la ordenanza, sabemos que hay que actualizarlos, de eso estoy muy consiente, vuelvo y repito lo que estamos

nosotros es analizando los Artículos de esta reforma a la ordenanza y si yo he expuesto ciertos criterios es mis puntos de vista en los que yo personalmente no he visto que estoy de acuerdo que para eso estamos y para eso está usted aquí para explicarnos.- El Señor Alcalde, señala que estamos analizando, si hay alguna inquietud es el momento adecuado para debatir.- El Doctor Patricio Narváez informa, que se ha socializado con la Central Única de Trabajadores y están de acuerdo, corroborando el Abogado Atahualpa Sánchez; continúa el Doctor Narváez, se han incorporados las observaciones que ellos han realizado, están dispuestos a aceptar, el trámite es aprobar aquí y luego correr traslado al Ministerio del Trabajo para su aprobación.- Una vez concluido el debate, el Señor Alcalde, solicita a la Señora Secretaria proceda a tomar votación de conformidad con el Artículo 31 del COOTAD y Artículo 28 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal del GADM-AA.- Andrade Villegas Edmundo, me parece muy acertado el hecho que hay que actualizar la Ordenanza que contiene el Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Municipales sujetos al Código de Trabajo, ajustarle a la normativa vigente, lo he leído a la ordenanza con mucha atención; pero me alegra mucho lo que ha expuesto el Doctor Patricio Narváez, Jefe de Talento Humano y el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, que esto fue socializado con los trabajadores, porque efectivamente lo que más preocupa son las obligaciones, sanciones que a veces puede generar fricciones con la administración y con quienes vamos a aprobar esta ordenanza, me parece que es muy importante que quede claro que esto ha sido socializado con los trabajadores, de todas maneras al ser al nivel de ordenanza esto se aprobaría en primera, tenemos un tiempo para leerla, conversar con los trabajadores, yo voto a favor.- Domínguez Buitrón Nancy, igualmente yo estuve en la mañana conversando con el Doctor Narváez acerca de esta ordenanza y supo informarme de que había socializado con quienes les afecta y les había dado una copia, habían trabajado en la ordenanza, las observaciones que ya las habían hecho ya estaban visibilizadas aquí en esta ordenanza; por esa razón igualmente y porque habíamos conversado y como también lo he revisado, a favor.- Espinosa Calderón Carlos, a favor de la reforma a la Ordenanza.- Lomas Placencia Romelia, porque una Ordenanza que contiene el Reglamento Interno, es un Instrumento legal que va a llevar a un mejor desempeño en el trabajo y aún más unas mejores relaciones entre trabajadores y autoridades, mi voto para que se apruebe la Reforma Integral a la Ordenanza.- Paredes Jijón Joaquín, con todas las explicaciones y análisis realizadas, a favor de la Reforma a la Ordenanza.- Posso Padilla Fabián, con la importancia que tiene la actualización de una Reforma a la Ordenanza que contiene el Reglamento Interno de Trabajo, para el mejor funcionamiento de la gestión, a favor de la Ordenanza.- Siendo así, Secretaría informa el resultado de la votación: seis votos a favor de la aprobación en primera discusión de la Reforma Integral a la Ordenanza que contiene el Reglamento Interno de Trabajo.- Total, seis votos.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno, resuelve por unanimidad aprobar en PRIMER DEBATE la Reforma Integral a la Ordenanza Municipal que contiene el Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Municipales Sujetos al Código del Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante.- PROCEDIENDO CON EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto**

del GADM-AA respecto a la legalización de un Bien Mostrenco solicitado por el Señor Miguel Ángel Pomasqui Potosí y esposa, terreno ubicado en el sector urbano, barrio El Carmelo, parroquia Andrade Marín, superficie de 2.134.12 metros cuadrados.-

El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del informe emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del Señor Alcalde, **procede con la lectura del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con número de oficio No. 009-GADMAA-CPP-2016, de fecha 28 de junio de 2016 y la parte pertinente de la Resolución No. 011-GADM-AA-CM-2016.**- El Señor Alcalde, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales la aprobación del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto y la Resolución pertinente.- El Señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde, informa que la Comisión de Planificación y Presupuesto hemos revisado y analizado todos los documentos del señor Miguel Ángel Potosí Pomasqui y esposa, quienes están realizando un trámite para un bien mostrenco; los peticionarios han cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados en la ordenanza para la legalización del bien mostrenco; de igual forma, se ha revisado el informe jurídico del Abogado Atahualpa Sánchez y el informe técnico del Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación y Urbanismo que constan dentro del proceso, el día martes 28 de junio de 2016, nos trasladamos la Comisión a realizar la inspección, inclusive.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Plancencia, expone: de lo que se puede observar según el informe, que los peticionarios han cumplido con los requisitos que exige a la ordenanza para la legalización del bien mostrenco, más de quince años en posesión, no tienen escritura pública; tampoco mantienen litigio con los colindantes, felicita a la Comisión por haber realizado la inspección y emitido el informe.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, manifiesta: a nosotros nos pasan al correo electrónico sin firmas, tengo entendido que así es porque están pasados a través de un digital, no es un pdf, quisiera que haya constancia que están firmados, aquí está sin firmas, siempre nos pasan sin firmas, cosa que sí es preocupante; entonces aprovechar el momento Señor Alcalde, para que toda la documentación que se nos envíe al correo, nos envíen en pdf firmado los documentos, para que quede constancia de que efectivamente es el documento pasa a ser legal en ese instante, tengo entendido que ahí está y el texto es exactamente el mismo, yo le he seguido la lectura del texto, Señor Alcalde ese pedido no más, no tengo ningún inconveniente se ajusta el informe claramente dice que se ha cumplido con toda la normativa, se debe aprobar; de igual forma, hace referencia a uno de los considerandos donde dice los extractos publicados en la prensa, me parece que deberíamos poner en qué medio de comunicación se ha publicado los extractos, pero en la Resolución sí debe decir en El Diario Del Norte, o en el Diario en que se halla publicado, en la Resolución que estamos por aprobar conste los medios de comunicación de prensa en los cuales se hizo las publicaciones; en el considerando que dice “Visto los extractos administrativos publicados en la prensa, en este caso Diario La Hora, los días 11,12 y 13 de mayo del 2016.- El Señor Alcalde, una vez concluido el debate propone a las Señoras y Señores Concejales se lo apruebe por unanimidad el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto y la Resolución correspondiente.- El órgano legislativo del GAD Municipal se pronuncia en forma unánime

que se lo aprueba por unanimidad.- En consecuencia el Concejo Municipal en Pleno amparado en el Art. 11 de la “Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas resuelve por unanimidad aprobar el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 28 de Junio de 2016 en donde emite informe favorable a favor de los cónyuges señor Miguel Ángel Pomasqui Potosí y señora Olga María Chirán Tixilima, respecto de la Legalización del bien mostrenco en aplicación a lo previsto en el Artículo 12, numeral 5 de la “Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas.- Acto seguido el Concejo Municipal en Pleno aprueba por unanimidad la Resolución de Titularización No. 011-GADM-AA-CM-2016 a favor de los cónyuges señor Miguel Ángel Pomasqui Potosí y señora Olga María Chirán Tixilima, en los siguientes términos:

Resolución No. 011-GADM-AA-CM-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*
- Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: *“(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*
- Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

- Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*
- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, que expresa: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.”*
- Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.
- Que, en base a la solicitud constante en el documento con fecha de recepción 25 de agosto del 2015, legal y administrativamente sumillado, y firmado por los peticionarios, cónyuges MIGUEL ÁNGEL POMASQUI POTOSÍ Y OLGA MARÍA CHIRÁN TIXILIMA, con cédulas de ciudadanía número 100245095-3 y 100202659-7 respectivamente.
- Que, Visto el pago de Tasa por servicios técnicos y administrativos, fechado el 18 de marzo del 2016;
- Que, Vistos las copias de las cédulas de ciudadanía de los peticionarios;
- Que, Vistos los Certificados de no adeudar al municipio, solicitados por la parte interesada;
- Que, Visto el pago del impuesto predial actualizado del lote en referencia, emitido mediante título de crédito N° 1349997, de fecha 04 de enero del 2016;
- Que, Visto la escritura pública de declaración juramentada, fechada el 13 de agosto del 2015, ante el Dr. Fausto René Vallejos, Notario Primero del Cantón Antonio Ante, en la que consta:
- a) No existir escritura pública del bien inmueble;
 - b) Posesión ininterrumpida de al menos 10 años;
 - c) Estado civil; y,
 - d) No existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de

responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante;

- Que, Visto el informe de regulación urbana, de fecha 15 de octubre del 2015;
- Que, Visto el acta de inspección del inmueble objeto de la presente titularización administrativa de predios urbanos en posesión de particulares, de fecha 29 de febrero del 2016;
- Que, Visto el levantamiento Planimétrico georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA; el 18 de marzo del 2016;
- Que, Visto el informe de titularización y legalización administrativa de bien mostrenco, mediante memorando N° 03 de fecha 18 de marzo del 2016, emitido por el Arquitecto Jaime Benítez, jefe de Planificación y Urbanismo del GADM-AA;
- Que, Visto el Pronunciamiento Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 06 de mayo del 2016;
- Que, Visto los extractos administrativos publicados en la prensa, el 11,12 y 13 de mayo del 2016; publicados en el Diario La Hora de la Ciudad de Ibarra;
- Que, Visto el Informe Amplio y Suficiente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, integrada por los señores Concejales/as Dr. Joaquín Paredes, Presidente, Sr. Carlos Espinosa, y Sra. Nancy Domínguez, miembros de la citada Comisión;
- Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- Revisada y analizada que fuera toda la documentación que obra de autos, se desprende que cumple en el aspecto de carácter legal, administrativo y técnico emitida por Autoridades públicas y servidores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en conjunto con el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, todo aquello está de manera clara y explícita, misma que fuera citada en los CONSIDERANDOS antes enunciados, y de conformidad al numeral 5 de Artículo 12 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal, y predios urbanos en posesión de particulares. Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y

rural provenientes de errores de cálculo o medición, adjudicaciones forzosas y rectificaciones; RESUELVE.- Emitir la presente Resolución de Titularización Administrativa, a favor de los peticionarios cónyuges MIGUEL ÁNGEL POMASQUI POTOSÍ Y OLGA MARÍA CHIRÁN TIXILIMA, con cédula de ciudadanía número 100245095-3 y 100202659-7 respectivamente, el predio posesorio ubicado en el Sector Urbano, Barrio Carmelo Alto, Parroquia de Andrade Marín, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, ÁREA=2.134,12m², conforme al levantamiento planimétrico, Área útil.

Artículo 2.- Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

Artículo 3.- Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 12 de la Ordenanza antes mencionada, y que es mandatoria para el caso que nos ocupa.

Comuníquese y Cúmplase.- Dado en Atuntaqui, a los 07 días del mes de julio del año 2016.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADM-AA

SIGUIENDO CON EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA respecto a la legalización de un Bien Mostrenco solicitado por el Señor Jorge Oswaldo Tixilima Cusín y esposa, terreno ubicado en el punto conocido como la Encañada, sector urbano de la parroquia de Natabuela, superficie de 1.387.84 metros cuadrados. El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del informe emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del Señor Alcalde, **procede con la lectura del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con número de oficio No. 010-GADMAA-CPP-2016, de fecha 28 de junio de 2016 y la parte pertinente de la Resolución No. 012-GADM-AA-CM-2016.** El Señor Alcalde, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales la aprobación del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto y la Resolución pertinente.- El Señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde, informa que los peticionarios han cumplido con todos los requisitos estipulados en la ordenanza para la legalización del bien mostrenco; de igual forma, se ha revisado los informes técnicos y jurídico que constan dentro del proceso y se ha realizado la respectiva inspección.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, expresa: refiriéndome al considerando de la presente Resolución donde se señala la escritura pública de declaración juramentada, me parece que se debe especificar en qué Notaría se realizó la declaración

juramentada, porque puede hacerle en cualquier parte del país; yo creo que en la Resolución también vista deberíamos poner, se me escapó en la anterior: “Vista la Escritura Pública de la Declaración Juramentada realizada en la Notaría Única del cantón Antonio Ante si fuera del caso, con fecha tal; entonces, sabemos que esa declaración la hicieron en tal Notaría en caso de reclamos.- El Señor Alcalde, una vez concluido el debate propone a las Señoras y Señores Concejales se lo apruebe por unanimidad el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto y la Resolución correspondiente.- El órgano legislativo del GAD Municipal se pronuncia en forma unánime que se lo aprueba por unanimidad.- En consecuencia **el Concejo Municipal en Pleno amparado en el Art. 11 de la “Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas resuelve por unanimidad aprobar el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 28 de Junio de 2016 en donde emite informe favorable a favor de los cónyuges señor Jorge Oswaldo Tixilima Cusín y señora Rosa María Montalvo Manrique, respecto de la Legalización del bien mostrenco en aplicación a lo previsto en el Artículo 12, numeral 5 de la “Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas.- Acto seguido el Concejo Municipal en Pleno aprueba por unanimidad la Resolución de Titularización No. 012-GADM-AA-CM-2016 a favor de los cónyuges señor Jorge Oswaldo Tixilima Cusín y señora Rosa María Montalvo Manrique, en los siguientes términos:**

Resolución No. 012-GADM-AA-CM-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*
- Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: *“(…) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación*

a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

- Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;
- Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*
- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, que expresa: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.”*
- Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.
- Que, existe la solicitud constante en el documento de fecha 23 de febrero del 2015, legal y administrativamente sumillado por el señor Alcalde Fabián Posso, y firmado por los peticionarios, señores JORGE OSWALDO TIXILIMA CUSÍN Y ROSA MARÍA MONTALVO MANRIQUE, con cédulas de ciudadanía número 100073019-0y 100085275-4 respectivamente.
- Que, Visto el pago de Tasa por servicios técnicos y administrativos, fechado el 03 de marzo del 2016;
- Que, Vistos las copias de las cédulas de ciudadanía de los peticionarios;
- Que, Vistos los Certificados de no adeudar al municipio, solicitados por la parte interesada;
- Que, Visto el pago del impuesto predial actualizado del lote en referencia, emitido mediante título de crédito N° 1391714, de fecha 18 de enero del 2016;

- Que, Visto la escritura pública de declaración juramentada, fechada el 24 de febrero del 2015, ante el Dr. Fausto René Vallejos, Notario Primero del Cantón Antonio Ante, en la que consta:
- a) No existir escritura pública del bien inmueble;
 - b) Posesión ininterrumpida de al menos 10 años;
 - c) Estado civil; y,
 - d) No existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante;
- Que, Visto el informe de regulación urbana, de fecha 12 de febrero del 2016;
- Que, Visto el acta de inspección del inmueble objeto de la presente titularización administrativa de predios urbanos en posesión de particulares, de fecha 12 de febrero del 2016;
- Que, Visto el levantamiento Planimétrico georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA; el 03 de marzo del 2016;
- Que, Visto el informe de titularización y legalización administrativa de bien mostrenco, mediante memorando N° 02 de fecha 03 de marzo del 2016, emitido por el Arquitecto Jaime Benítez, jefe de Planificación y Urbanismo del GADM-AA;
- Que, Visto el Pronunciamiento Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 08 de abril del 2016;
- Que, Visto los extractos administrativos publicados en la prensa, el 9, 10 y 11 de mayo del 2016; publicados en el Diario El Norte de la ciudad de Ibarra;
- Que, Visto el Informe Amplio y Sucinto de la Comisión de Planificación y Presupuesto, integrada por los señores Concejales/as Dr. Joaquín Paredes, Presidente, Sr. Carlos Espinosa, y Sra. Nancy Domínguez, miembros de la citada Comisión; de fecha 28 de junio del 2016;
- Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- Revisada y analizada que fuera toda la documentación que obra de autos, se desprende que cumple en el aspecto de carácter legal, administrativo y técnico emitida por Autoridades públicas y servidores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en conjunto con el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, todo aquello está de manera clara y explícita, misma que fuera citada en los CONSIDERANDOS antes enunciados, y de conformidad al numeral 5 de Artículo 12 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal, y predios urbanos en posesión de particulares. Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición, adjudicaciones forzosas y rectificaciones; RESUELVE.- Emitir la presente Resolución de Titularización Administrativa, a favor de los peticionarios señores JORGE OSWALDO TIXILIMA CUSÍN Y ROSA MARÍA MONTALVO MANRIQUE, con cédula de ciudadanía número 100073019-0 y 100085275-4 respectivamente, el predio posesorio ubicado en el punto conocido como La Encañada, sector Urbano de la Parroquia de Natabuela, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, ÁREA=1.387,84m², conforme al levantamiento planimétrico.

Artículo 2.- Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

Artículo 3.- Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 12 de la Ordenanza antes mencionada, y que es mandatoria para el caso que nos ocupa.

Comuníquese y Cúmplase.- Dado en Atuntaqui, a los 07 días del mes de julio del año 2016.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADM-AA

PROCEDIENDO CON EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA respecto a la legalización de un Bien Mostrenco solicitado por el Señor Wilson Enrique Guevara Morales y esposa, terreno ubicado en la calle 21 de Noviembre s/n de la parroquia de Andrade Marín, superficie de 1.319.75, metros cuadrados.- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del informe emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto.-

Secretaría en cumplimiento de la disposición del Señor Alcalde, **procede con la lectura del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con número de oficio No. 011-GADMAA-CPP-2016, de fecha 22 de junio de 2016 y la parte pertinente de la Resolución No. 013-GADM-AA-CM-2016.**- El Señor Alcalde, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales la aprobación del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto y la Resolución pertinente.- El Señor Concejel Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde, informa que los peticionarios han cumplido con todos los requisitos estipulados en la ordenanza para la legalización del bien mostrenco; de igual forma, se ha revisado los informes técnicos pertinentes que constan dentro del proceso y se ha realizado la respectiva inspección conjuntamente con la Comisión.- El Señor Alcalde, una vez concluido el debate propone a las Señoras y Señores Concejales se lo apruebe por unanimidad el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto y la Resolución correspondiente.- El órgano legislativo del GAD Municipal se pronuncia en forma unánime que se lo aprueba por unanimidad.- En consecuencia **el Concejo Municipal en Pleno amparado en el Art. 11 de la “Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas resuelve por unanimidad aprobar el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 28 de Junio de 2016 en donde emite informe favorable a favor de los cónyuges señor Wilson Enrique Guevara Morales y María Luzmila Campo Oyagata, respecto de la Legalización del bien mostrenco en aplicación a lo previsto en el Artículo 12, numeral 5 de la “Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas.- Acto seguido el Concejo Municipal en Pleno aprueba por unanimidad la Resolución de Titularización No. 013-GADM-AA-CM-2016 a favor de los cónyuges señor Wilson Enrique Guevara Morales y María Luzmila Campo Oyagata, en los siguientes términos:**

Resolución No. 013-GADM-AA-CM-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*

- Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*"
- Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;
- Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "*los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...*"
- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, que expresa: "*La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.*"
- Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.
- Que, existe la solicitud constante en el documento de fecha 09 de marzo del 2016, legal y administrativamente sumillado por el señor Alcalde Fabián Posso, y firmado por los peticionarios, señores WILSON ENRIQUE GUEVARA MORALES Y MARÍA LUZMILA CAMPO OYAGATA, con cédulas de ciudadanía número 100067965-2 y 100390682-1 respectivamente.
- Que, Visto el pago de Tasa por servicios técnicos y administrativos, fechado el 19 de mayo del 2016;
- Que, Vistos las copias de las cédulas de ciudadanía de los peticionarios;
- Que, Vistos los Certificados de no adeudar al municipio, solicitados por la parte interesada;

- Que, Visto el pago del impuesto predial actualizado del lote en referencia, emitido mediante título de crédito N° 1395806, de fecha 09 de marzo del 2016;
- Que, Visto la escritura pública de declaración juramentada, fechada el 26 de octubre del 2015, ante el Dr. Fausto René Vallejos, Notario Primero del Cantón Antonio Ante, en la que consta:
- a) No existir escritura pública del bien inmueble;
 - b) Posesión ininterrumpida de al menos 10 años;
 - c) Estado civil; y,
 - d) No existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante;
- Que, Visto el informe de regulación urbana, de fecha 17 de marzo del 2016;
- Que, Visto el acta de inspección del inmueble objeto de la presente titularización administrativa de predios urbanos en posesión de particulares, de fecha 09 de mayo del 2016;
- Que, Visto el levantamiento Planimétrico georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA; el 19 de mayo del 2016;
- Que, Visto el informe de titularización y legalización administrativa de bien mostrenco, mediante memorando N° 07 de fecha 11 de mayo del 2016, emitido por el Arquitecto Jaime Benítez, jefe de Planificación y Urbanismo del GADM-AA;
- Que, Visto los extractos administrativos publicados en la prensa, el 6, 7 y 8 de junio del 2016; publicados en el Diario El Norte de la ciudad de Ibarra;
- Que, Visto el Pronunciamiento Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 17 de junio del 2016;
- Que, Visto el Informe Amplio y Sucinto de la Comisión de Planificación y Presupuesto, integrada por los señores Concejales/as Dr. Joaquín Paredes, Presidente, Sr. Carlos Espinosa, y Sra. Nancy Domínguez, miembros de la citada Comisión; de fecha 22 de junio del 2016;
- Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- Revisada y analizada que fuera toda la documentación que obra de autos, se desprende que cumple en el aspecto de carácter legal, administrativo y técnico emitida por Autoridades públicas y servidores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en conjunto con el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, todo aquello está de manera clara y explícita, misma que fuera citada en los CONSIDERANDOS antes enunciados, y de conformidad al numeral 5 de Artículo 12 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal, y predios urbanos en posesión de particulares. Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición, adjudicaciones forzosas y rectificaciones; RESUELVE.- Emitir la presente Resolución de Titularización Administrativa, a favor de los peticionarios señores WILSON ENRIQUE GUEVARA MORALES Y MARÍA LUZMILA CAMPO OYAGATA , con cédula de ciudadanía número 100067965-2 y 100390682-1 respectivamente, el predio posesorio ubicado en la calle 21 de noviembre S/N de la Parroquia Andrade Marín, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, ÁREA=1.319,75m², conforme al levantamiento planimétrico.

Artículo 2.- Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

Artículo 3.- Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 12 de la Ordenanza antes mencionada, y que es mandatoria para el caso que nos ocupa.

Comuníquese y Cúmplase.- Dado en Atuntaqui, a los 07 días del mes de julio del año 2016.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADM-AA

SIGUIENDO CON EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación entre el GADM-AA y el sector “La Dolorosa”, Barrio San José de la Parroquia Atuntaqui, de conformidad al Artículo 60, literal n) del COOTAD, para el mejoramiento de su Casa Comunal, en beneficio de su comunidad, por USD 6.807,09, incluido IVA, (Adjunto Proyecto) según resolución tomada en Sesión Ordinaria del Concejo de 30 de junio de 2016, (Sexto Punto del Orden del Día).- El Señor Alcalde,

informa que este punto del orden del día se trató la semana anterior, se había solicitado por parte del pleno para que se haga un pequeño proyecto donde esté contemplado cuáles son las situaciones que ellos plantean, se hizo el análisis con la Dirección de Gestión de Desarrollo y también con el sector de La Dolorosa para ir viendo cuáles son los puntos que formen parte del proyecto, ya se le ejecutó está en manos de ustedes y pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales la autorización para la firma del convenio.- El Señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón expresa que tiene una inquietud, el proyecto yo pienso que fue ayudado posiblemente desde el Gobierno Municipal; la vez pasada no le aprobamos en ese día porque faltaba el proyecto, en el proyecto dice una parte, segundo punto: Análisis de la Situación Actual (Diagnóstico).- “La industria textil manufacturera es reconocida a nivel nacional, la misma que ha despuntado desde aproximadamente 10 años, erigiéndose en una de las principales actividades a la que se dedican sus pobladores, correspondiendo esta actividad al menos el 28%.- Esta actividad se desarrolla principalmente en Atuntaqui”.- Aquí en esta parte yo no estoy de acuerdo, pone 10 años; se debería poner por lo menos 20 años; porque si no, no es reconocido las otras personas que han trabajado antes, porque por lo menos hay que tomar en cuenta que la primera expo feria exposición fue en el año 2000; entonces son 20 años, desde ahí ya empieza un cambio en la parte industrial; por lo que solicito que en vez de 10 años se rectifique y se ponga 20 años y de ahí se pueda firmar el convenio.- El Señor Alcalde, señala que se va a solicitar a la persona que hizo desde la Dirección de Gestión de Desarrollo la petición que se rectifique 20 años, previo a la firma tendría que estar el documento con esta rectificación.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, expone: aquí podríamos añadirle también al proyecto si es que se puede: en el punto **6) dice Solicitud específica**.- “A nombre de todo el barrio San José en mi calidad de Presidente del sector me permito solicitar a usted señor Alcalde en coherencia con los objetivos y metas del presente proyecto la ampliación de la casa comunal la cual se destinará solamente para actividades de beneficio social tales como: 1. Reuniones de Directivos en general.- 2. Reuniones de Directivos del Club Deportivo.- 3. Velaciones Mortuorias.- 4. Eventos sociales y culturales.- 5. Talleres y capacitaciones en distintas temáticas.- 6. Talleres socio productivos para mujeres. Refiriéndose a este último numeral, dice no sería discriminar a los hombres en talleres; más bien se tendría que poner “talleres socio productivos”, suprimiendo la frase para mujeres.- Refiriéndome al numeral 5 que señala Talleres de capacitaciones en distintas temáticas, se debe añadir al final la frase “para todas las personas”.- **En cuanto al punto 7) Beneficiarios**, solo hacen referencia a las personas que viven en el barrio San José, yo creo que ellos mismo están quitándose, porque a lo mejor los directivos viene alguien y les alquila la casa comunal, se puede?, quitar lo que pone el barrio San José, porque ahí está que la casa comunal va a ser solo para ellos; pero si por alguna circunstancia alquila alguna otra persona de a fuera o prestan a otra persona?, más bien sería del cantón; solicitando se reemplace la frase: barrio San José por “cantón”.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez que sí lo van a ser, no es que quiero contrapuntear con la Señora Concejala, pero ahorita no es que están aprobando el proyecto, por favor; es un aditamento al convenio, no más; razón por la cual, la vez anterior se solicitó que haya un proyectito, entonces aquí está; solamente pongo a consideración de ustedes para su reflexión.- El Señor Concejal Doctor

Joaquín Paredes Jijón, corrobora con las palabras del Abogado Atahualpa Sánchez, pero también aquí es preferible rectificar, porque el que ha hecho lo ha hecho con buena voluntad; pero también tiene sus fallas, en el numeral 6) donde dice Solicitud específica.- Talleres socio productivos para mujeres, le quitamos para mujeres, para que sea tanto para hombres como para mujeres.- Aclarando la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón que los talleres y capacitaciones en distintas temáticas serán direccionados para todas las personas.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, hace referencia a los numerales 2 y 3 del proyecto que tiene relación al Análisis de la Situación Actual (Diagnóstico) y a la Justificación, no hay coherencia, una parte dice una cosa abajo dice otra, por qué no le ponemos espacios de participación “para toda la comunidad”; es decir, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, en general todos los sectores; en la segunda parte en Justificación dice: no permite la participación social de niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores; solicitaría que en las dos partes contengan lo mismo; es decir, “para la participación de toda la comunidad”.- El Señor Alcalde, señala: con estas rectificaciones estaríamos aprobando la autorización para la firma del convenio.- El Señor Concejala Edmundo Andrade Villegas, refiriéndose al marco legal y a los antecedentes constantes en el convenio, informa que están citados los Artículos de ley que faculta firmar este tipo de convenios y otras cosas más; considero que también debería ponerse al final Señor Alcalde y Señor Abogado, que visto el proyecto presentado por el Presidente o como documento habilitante, que tampoco está puesto; en cualquiera de las dos podría haber, porque no asoma en el borrador de convenio el proyecto, esa observación que me parece importante ya que existe el proyecto, me parece que el objetivo específico, el objeto principal está bien pensado, habla de equidad al final.- El Señor Alcalde señala que debe crearse el literal e) de la Cláusula Octava del convenio añadiéndose el proyecto.- Al haber concluido el debate, el Señor Alcalde, propone a las Señoras y Señores Concejales se autorice por unanimidad la firma del convenio con el Sector La Dolorosa.- El órgano legislativo del GAD Municipal se pronuncia en forma unánime que se autoriza la firma del convenio por unanimidad.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve por unanimidad Autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el sector “La Dolorosa”, Barrio San José de la Parroquia Atuntaqui, para mejoramiento de la Casa Comunal en beneficio de su comunidad, por USD 6.807,09, incluido IVA.**- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, dirigiéndose al Señor Alcalde, a la compañera Concejala y compañeros Concejales, solicita las debidas disculpas por la no presencia en la sesión ordinaria realizada la semana anterior, pues a veces no sabemos lo que en la vida nos depara respecto a nuestra salud, para conocimiento de ustedes estaba internada en emergencia dos días, para lo cual entrego a usted Señor Alcalde, como era de su conocimiento mi ausencia en la misma, el justificativo correspondiente emitido por el Ministerio de Salud Pública, por cualquier eventualidad y así tengan conocimiento el Concejo.- Al haberse agotado los puntos del orden del día, el señor Alcalde agradece la presencia de las Señoras y Señores Concejales, las resoluciones

que se han tomado son muy importantes para la administración, clausurando la sesión a las **diecisiete horas con cinco minutos**, firmando para constancia la presente Acta, junto con la secretaria que certifica.-

MSc. FABIÁN POSSO PADILLA
ALCALDE DEL GADM-AA

ABG. MARÍA E. ESPINOSA PRADO
SECRETARIA DE CONCEJO